

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0021-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Reforma Plan Anual de Contratación - PAC Nro. 10-2026

Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la CRE, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 315 de la CRE prescribe que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. // Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Que, el numeral 7 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), prevé como uno de los deberes y atribuciones del Gerente General el: *“Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), respecto de la necesidad y planificación, dispone: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. // Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente*

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0021-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNC) establece que: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. // En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. // Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. // Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;*

Que, el artículo 64 del RLOSNC, en referencia al Plan Anual de Contratación - PAC-, dispone: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el artículo 200 del Código Municipal, contempla la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 201 del Código Municipal, prevé que la: *“Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda es la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, para reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda; y, se encargará de promover, fomentar, administrar y gestionar el suelo, para garantizar el derecho a la ciudad, a la vivienda y al hábitat adecuado, seguro y digno con integración social generando sostenibilidad y sustentabilidad de la ciudad; además se constituirá como un gestor y ejecutor de las políticas públicas de planeamiento territorial, de los programas, proyectos, y de los objetivos planteados en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. (…);”*

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda -EPMHV resolvió nombrar como Gerente General al Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola, conforme consta de la Resolución de Directorio de la EPMHV Nro. 005-2024-02 de 24 de junio de 2024; y, la acción de personal Nro. 064 de rige a partir del 25 de junio de 2024;

Que, con Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R de 16 de mayo de 2025, el Gerente General de la EPMHV, de conformidad con el artículo 10, delegó al Director de Talento Humano y Administrativo, el ejercicio de la siguiente atribución: *“(…) r. Aprobar y suscribir modificaciones o reformas al Plan Anual de Contratación (PAC) (…);”*

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0021-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

Que, con acción de personal Nro. 097 el Gerente General de la EPMHV designó desde el 15 de diciembre de 2025 al Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot en calidad de Director de Talento Humano y Administrativo;

Que, mediante Resolución 015-2025-002, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2025, aprobó el Presupuesto General y del Plan Operativo Anual con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMHV”;

Que, con Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0002-R de 15 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda resolvió: **"Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos consultorías, que se realizarán durante el presente año fiscal y que han sido compilados por la Dirección de Talento Humano y Administrativa, a través del documento denominado "PAC 2026", que se incorpora y forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 11 de la LOEP y en el artículo 22 de la LONSCP, en concordancia con el artículo 64 del RGLOSNCIP (...)."**;

Que, mediante Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0018-R de 30 de junio de 2026, aprobada por el Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot, Director de Talento Humano y Administrativo, se resuelve entre otros **"Artículo 1.- APROBAR la novena reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, de conformidad con lo requerido en los documentos citados y matrices y que forman parte del presente acto administrativo (...)."**

Que, en el Informe Técnico Nro. EPMHV- DTHA-0499-INF de 7 de julio de 2026, elaborado por Tgla. Sra. Andrea Toscano Hernández, Asistente Administrativa 1; y, revisado y aprobado por el Mgs. Jaime Rodolfo Dávalos Soria, Especialista Administrativo 2, en su parte pertinente se indica: **" 2.- Justificación técnica// Se requiere la inclusión de una nueva línea de contratación, debido a que en el primer cuatrimestre se ejecutó la contratación del servicio de vigilancia; resultado de aquello, las ordenes de Compra Nros. CE 20260002994389, CE-20260002994345 y 20260002994346 por un periodo de 4 y 12 meses respectivamente; ahora bien, la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA EPMHV Y PROYECTOS INSTITUCIONALES" resulta necesaria para garantizar la continuidad de la seguridad del proyectos institucional de la EPMHV, específicamente en el predio unificado Nro. 3778460, donde se ejecuta la "Construcción de Quitopía La Y". La interrupción del servicio generaría exposición a riesgos de intrusión, vandalismo, hurto, robo, daño de bienes públicos, afectación a cerramientos provisionales, ingreso no autorizado de personas y pérdida de materiales y equipos, la necesidad se encuentra vinculada a la obligación institucional de custodiar y conservar los bienes públicos, así como de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades administrativas del proyecto, por lo que se requiere la inclusión de una nueva línea de contratación, conforme al siguiente detalle:**

Tipo Compra	Detalle del producto	Cuatrimestre	Procedimiento sugerido	Tipo de presupuesto	Monto total
SERVICIO	"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA EPMHV Y PROYECTOS INSTITUCIONALES"	02	CATALOGO ELECTRONICO	GASTO CORRIENTE	\$15.494,56

2.1.- Justificación económica// ELECTRONICO CORRIENTE \$15.494,56. En memorando Nro. EPMHV-DP-2026-0655-M, de 07 de julio 2026, consta la certificación POA Nro. EPMHV-DP-CPOA/PAI-2026-126, en donde se encuentran financiada la actividad de la referencia."

Y se solicita la autorización para la reforma del PAC de la EPMHV para realizar la contratación de la referencia.

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0021-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-2436-M de 7 de julio de 2026, el Mgs. Jaime Rodolfo Dávalos Soria, Especialista Administrativo 2, se dirige al Director de Talento Humano y Administrativo para solicitar se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) para lo cual adjunta el Informe Técnico No. EPMHV- DTHA-0499-INF de 7 de julio de 2026

Que, con comentario inserto en la hoja de ruta del memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-2436-M de 7 de julio de 2026, el Director de Talento Humano y Administrativo dispuso a la Ing. María Ibeth Jiménez Jaramillo : “(...) *Conforme la delegación que consta en la Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R, en mi calidad de Director de Talento Humano y Administrativo se Aprueba la reforma al Plan Anual de Contratación, favor proceder con la gestión pertinente (...).*”;

Que, con memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-2437-M, de 7 de julio de 2026, el Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot, Director de Talento Humano y Administrativo, solicitó a la Mgs, Sandra Rojas Carranza, Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio: “(...) *disponer a quien corresponda se elabore la resolución de reforma al PAC conforme a la matriz "DECIMA REFORMA AL PAC" y anexos en el portal de contratación pública en cumplimiento con la normativa legal vigente .*”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; y, en la resolución Nro.EPMHV-GG-2025-0014-R de 16 de mayo de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR la décima reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, de conformidad con lo requerido en los documentos citados y matrices que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

LINEA A INCLUIR:

Partida presupuestaria	Código CPC	TIPO COMPRA	TIPO RÉGIMEN	Fondo BID	Tipo presupuesto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
2026.634.0000.0000.01.00.000.001.000.1701.530208.000000.001.0000.0000	8525000217	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	SI	Catálogo Electrónico	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA EPMHV Y PROYECTOS INSTITUCIONALES	1	Global	15,494.56	15,494.56/C2	

Artículo 2.- DISPONER a Gestión Administrativa la Dirección de Talento Humano y Administrativo aplicar la presente reforma PAC institucional para el año 2026, aprobado conforme esta resolución y, proceder con su publicación en el portal institucional de contratación pública.

Artículo 3.-DISPONER a la Gestión Administrativa de la Dirección de Talento Humano y Administrativo realice el seguimiento y control del cumplimiento de la planificación contenida en el PAC del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Artículo 4.- DISPONER se realice el seguimiento y control del cumplimiento de la planificación contenida en el PAC del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0021-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

Comuníquese y publíquese.

Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot
Director de Talento Humano y Administrativo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE
TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

Referencias:

- EPMHV-DTHA-2026-2437-M

Anexos:

- Informe reforma PAC-signed-signed.pdf
- Matriz de Reforma al PAC 2026.xls
- CERTIFICACION EPMHV-DP-POA-PAI-2026-126-signed-signed (2).pdf
- EPMHV-DP-2026-0655-M.pdf
- EPMHV-DTHA-2026-2421-M.pdf
- EPMHV-DTHA-2026-2287-M.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMHV-DTHA-2026-2436-M.pdf
- DECIMA REFORMA AL PAC.docx

Copia:

Señora Magíster
Carina Patricia Fiallos Fiallos
Analista Administrativa 3
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO
HUMANO Y ADMINISTRATIVO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Especialista
Lorena Karine Hidalgo Estrella
Analista Administrativo 2
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO
HUMANO Y ADMINISTRATIVO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Jaime Rodolfo Dávalos Soria
Especialista Administrativo 2
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO
HUMANO Y ADMINISTRATIVO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Rosa Belén Mayorga Tapia
Directora de Comunicación y Marketing
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE
COMUNICACIÓN Y MARKETING
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Sandra Paulina Rojas Carranza
Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA
JURÍDICA Y DE PATROCINIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0021-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

NUT: GADDMQ-2026-4364

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Amparo Lily Olmos Mora	EPMHV-DAJP	2026-07-07
Revisado por: Sandra Paulina Rojas Carranza	EPMHV-DAJP	2026-07-07

